

Apellidos y nombre	DNI	Acceso
Rodríguez Puebla, Beatriz	50.418.841	C
Rodríguez Sola, César	77.087.860	C
Rojo Garnica, Miguel	678.546	C
Romero García, José Manuel	31.321.164	C
Ruiz Redondo, Manuel	31.608.420	C
Saigi Gráu, José	78.145.596	C
Saiz Antón, María Petra	39.852.126	C
Saiz Salvador, Pedro	19.829.668	C
Salgado Gimeno, Rafael	12.238.884	C
Salvador Culi, Jorge	77.903.915	C
Sánchez San Martín, José	11.627.811	C
Sancho-Miñana Sánchez, Vicente	22.536.384	C
Santafé Pomed, María Pilar	17.865.680	C
Serrano Medrano, Francisco Javier	15.895.320	C
Solla Sanz, Modesto	36.021.431	C
Trigo Jurado, Ceferino	31.998.988	C
Udondo, Astigarraga, José María	14.869.865	C
Valledor, Mesa, Jesús	10.581.952	C
Vicente, Catalá, Enrique	40.858.482	C
Viña Carregal, Inmaculada	33.228.982	C
Viñes Velasco, Alberto	15.872.923	C

Relación de excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Acceso	Causa
Cansado Tarrés, Guillén	38.382.364	C	A
Cruza Redondo, José Luis	695.091	C	B
Martínez de la Riva Sánchez, José Luis	50.414.854	C	A

Causas de exclusión:

- A) Instancia fuera de plazo.
B) Instancias sin firmar.

ANEXO II

Acceso a la categoría superior de la subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local, con habilitación nacional

PRUEBAS DE APTITUD**Relación de admitidos**

Apellidos y nombre	DNI	Acceso
Aira Carrión, José Luis	20.784.665	A
Andrés Morella, Juan Enrique	18.921.771	A
Arenzana García, José María	12.197.528	A
Barrio Ruiz, María Angel	12.366.281	A
Carulla Gratacós, Francesc	37.719.831	A
Corcuera Ruiz, Luis Angel	14.539.531	A
Diez Ruiz, María Concepción	12.707.336	A
Elguezabal Bilbao, Miguel Antonio	14.705.437	A
Fagoaga Iturralde, Catalina	15.789.570	A
Falomir Viciano, Fernando	18.900.350	A
Gómez Gracia, José Javier	21.443.909	A
Guerola Soler, Eva	19.843.054	A
Guillamón Payá, Vicent	19.452.183	A
Gutiérrez Pellejero, Javier	17.701.907	A
Lapetra Malón, Manuel	17.190.302	A
López García, Casimiro	72.119.949	A
Neguereela Sánchez, María Teresa	12.371.939	A
Notivoli Mur, José Ignacio	18.007.573	A
Pereira Díaz, Fernando	11.375.437	A
Pérez Alvaríño, José María	32.430.072	A
Porquet Colomina, Jaime	73.191.478	A
Prieto Cremades, Matilde	73.991.935	A
Rodríguez Puebla, Beatriz	50.418.841	A
Salgado Gimeno, Rafael	12.238.884	A
Santafé Pomed, María Pilar	17.865.680	A
Serrano Medrano, Francisco Javier	15.895.320	A
Viñes Velasco, Alberto	15.872.923	A

Relación de excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Acceso	Causa
Cruza Redondo, José Luis	695.091	A	B
García Díez, Jaime	16.792.076	A	A

Causas de exclusión:

- A) No estar integrado en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada de la Escala de Funcionarios de Administración Local, con habilitación nacional.
B) Instancias sin firmar.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16106 *CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se anuncia la publicación de la relación de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas, por contrato laboral, en la categoría de Ordenanza, convocadas por Resolución de 8 de marzo de 1991, así como la composición nominal del Tribunal calificador, fecha, lugar y hora de la celebración de las pruebas.*

Advertido error en el anexo remitido para su publicación de la Resolución de 4 de junio de 1991, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de fecha 14 de junio de 1991, se transcriben a continuación las rectificaciones correspondientes:

ANEXO

Citación a los candidatos para la celebración de las pruebas selectivas de personal laboral convocadas por Resolución de 8 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), para cubrir plazas de Ordenanza

Donde dice:

«Localidad de examen	Fecha de celebración de las pruebas	Hora	Lugar de examen
Baleares (Palma de Mallorca).	6-VII-1991	11,00	Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera, calle Duque del Oeste, sin número, Palma de de Mallorca.»

Debe decir:

«Localidad de examen	Fecha de celebración de las pruebas	Hora	Lugar de examen
Baleares (Palma de Mallorca)	6-VII-1991	11,00	Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera, calle Dique del Oeste, sin número, Palma de Mallorca.»

Donde dice:

«Localidad de examen	Fecha de celebración de las pruebas	Hora	Lugar de examen
Murcia (Cartagena)	6-VII-1991	11,00	Consejería de Sanidad de Murcia, salón de actos, ronda de Levante, 11 (planta baja), Murcia.»

Debe decir:

«Localidad de examen»	Fecha de celebración de las pruebas	Hora	Lugar de examen
Murcia.....	6-VII-1991	11,0	Consejería de Sanidad de Murcia, salón de actos, ronda de Levante, 11 (planta baja), Murcia.»

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

16107 ORDEN de 20 de junio de 1991 por la que se convoca concurso específico de méritos para proveer puestos adscritos al Departamento y Organismos autónomos dependientes del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20, 1 a) y c) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y preceptos concordantes del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado; se convoca concurso de méritos para proveer puestos adscritos al Departamento y Organismos autónomos dependientes del mismo, con arreglo a las siguientes bases, autorizadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública

Bases de la convocatoria

Primera. Concursantes.-1. Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que reúnan los necesarios requisitos, cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que se hacen a continuación:

1.1 Los funcionarios en activo que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo en que estuvieran destinados, no podrán concursar, quedando exceptuados de dicho período de permanencia, quienes tuvieran su destino en este Departamento u Organismos que dependan del mismo y los funcionarios con adscripciones de carácter provisional, motivadas por su reingreso al servicio activo o por la supresión de su puesto de trabajo, así como los que hubieren sido cesados en puestos de libre designación o removidos de los obtenidos por concurso.

1.2 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, que tengan reservado su puesto de trabajo, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde que tomaron posesión de dicho puesto; salvo que lo tuvieran reservado en este Departamento u Organismos dependientes del mismo.

1.3 Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas, únicamente podrán participar en el concurso si han pasado ya dos años desde su transferencia o traslado.

1.4 Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, han de llevar al menos dos años en esa situación para poder concursar.

1.5 Los funcionarios declarados suspensos en firme, no podrán tomar parte en el concurso si no han cumplido íntegramente el período de suspensión de funciones.

2. Deberán concursar los funcionarios que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo en este Departamento u Organismos que de él dependan, viniendo obligados a solicitar todos los puestos a que tuvieran posibilidad de acceder en su calidad de destino; si no participasen o no obtuvieran plaza, podrán asignarseles cualquier vacante que resulte.

Segunda. Puestos de trabajo.-1. Los puestos a proveer mediante el concurso, son los que en el anexo I se relacionan.

2. En el citado anexo se hacen constar los datos referentes a cada puesto de trabajo, con los requisitos de grupo y cuerpo necesarios y, en su caso, la titulación exigida; así como los cursos de formación y

perfeccionamiento evaluables y las funciones características con su puntuación.

Tercera. Méritos.-1. Se valorarán los méritos de los concursantes que se reseñan a continuación; aplicando los baremos que se indican, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

1.1 Los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto se evaluarán hasta un máximo de cuatro puntos, atendiendo a la aptitud de los candidatos para desarrollar funciones análogas a las que tengan señaladas los puestos a que aspiren; calificándose a quienes acrediten haber desempeñado tales funciones con arreglo a la puntuación asignada en el anexo I, a cada una de ellas.

1.2 El grado personal consolidado se evaluará aplicando una escala decreciente, desde un máximo de dos puntos a un mínimo de veinte centésimas de punto; asignándose la máxima puntuación al grado correspondiente al más alto nivel del intervalo establecido para el grupo a que pertenezca el funcionario y descontando treinta centésimas de punto por cada grado de nivel inferior, respetando el indicado mínimo, que se asignará hasta el más bajo nivel de grado consolidado.

1.3 El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de dos puntos, teniendo en cuenta el nivel de los puestos de trabajo desempeñados durante los últimos cinco años y el tiempo de permanencia en los mismos; calificándose con diez centésimas de punto cada mes de servicio prestado en puestos de nivel igual o superior y con cinco centésimas de punto cada mes de servicio prestado en puestos de nivel inferior.

1.4 Los cursos de formación y perfeccionamiento se evaluarán hasta un máximo de dos puntos; calificándose con cincuenta centésimas de punto cada uno de los cursos señalados.

1.5 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de dos puntos, a razón de diez centésimas de punto por año completo de servicios reconocidos; sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

2. Para tener opción a cualquier puesto a que aspiren, los concursantes han de alcanzar un mínimo de cinco puntos en la valoración total de sus méritos.

Cuarta. Solicitudes.-1. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como anexo II y habrán de presentarse en el Registro General del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno (Edificio INIA, Complejo de la Moncloa, Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

3. Por razones de convivencia familiar podrán condicionarse las solicitudes de dos concursantes, en el sentido de que se tengan por anuladas si ambos no obtienen plaza en la misma localidad; los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Quinta. Documentación.-1. Los concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta o aportarlos, en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado primero de la base anterior.

2. Tendrán que acreditarse mediante certificación, ajustada al modelo que figura como anexo III, los diversos extremos a que la misma se refiere; dicha certificación ha de ser expedida por la Subdirección General o Unidad asimilada competente, en materia de personal, del Departamento u Organismo que corresponda.

3. Los certificados que se aporten para justificar que se han desempeñado las funciones características de puesto a que se aspira, habrán de expresar con claridad y precisión tales funciones y deberán estar visados por el titular del Centro directivo o de la Subdirección General en que se hayan desempeñado.

4. Cualquier otro documento justificativo, de particulares que pretendan acreditarse, ha de tener carácter fehaciente, debiendo constar con claridad quien lo autoriza o expide.

Sexta. Comisión de Valoración.-1. Calificará los méritos de los concursantes una Comisión de Valoración constituida por cinco miembros designados por la autoridad convocante, que también nombrará de entre ellos al Presidente y al Secretario; al menos uno, de dichos miembros, será designado a propuesta de la Dirección General de Servicios.

2. Asimismo, podrá formar parte de la Comisión un representante de cada una de las siguientes Organizaciones Sindicales: Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC. OO.).

3. Los miembros titulares tendrán suplentes que, en su caso, les sustituirán con voz y voto; unos y otros deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos ofertados.

4. La Comisión podrá solicitar autorización para que, en sus tareas, colaboren expertos con voz pero sin voto.